Riohacha D. T. C., 8 de julio de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOOMEVA S.A.
Demandado:	SIDNEY DARÍO TAYLOR HENRÍQUEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00141-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que el apoderado de la parte demandante, ALFREDO ANASTASIO TOLEDO VERGARA, no subsano los defectos advertidos por este despacho mediante auto del seis (6) de junio de dos mil veintidós (2.022), en consecuencia, esta agencia judicial procederá de conformidad con lo dispuesto con el artículo 90 del C. G. del P., que manifiesta que transcurrido los cinco (5) días concedido a la parte demandante, para que cumpla con la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por ALFREDO ANASTASIO TOLEDO VERGARA, en representación de BANCOOMEVA S.A. contra SIDNEY DARÍO TAYLOR HENRÍQUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Gtz.Ro

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919915079471137 39e45efc5c5913096ba9b4f5aa9274ad5fe7ae7c0cd10599c**

Documento generado en 08/07/2022 08:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica